

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR EL **L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL **LIC. HÉCTOR JORGE PARRA MELÉNDEZ**, DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **CORPORATIVO ENERGÉTICO DEL NORTE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR, EL **C. JESÚS FERNANDO RODRÍGUEZ CARRILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de Septiembre de 2016.

I.3.- El L.A. FRANCISCO BUENO AYUP, está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4. El LIC. HÉCTOR JORGE PARRA MELÉNDEZ, acredita su carácter de Director Municipal de Servicios Públicos mediante acuerdo tomado en sesión de cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de Fecha 01 de Septiembre de 2016.

I.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

I.7.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** cuenta con los recursos necesarios.

I.8.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó derivada de la sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha **11 de Noviembre de 2016**, donde se aprueba la presente adjudicación

**II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

**II.1.-** Que la empresa **Corporativo Energético del Norte S.A. DE C.V.**, es una Persona Moral, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

**II.2.-** Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la Ciudad de Monclova Coahuila, y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública N° 970 Libro 321 Volumen 60 de fecha 04 de Junio de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro, titular de la notaria número 23 de la Ciudad de Monclova Coahuila, Inscrita bajo el folio 5375\*3 de fecha 25 Junio e 2007 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio Monclova Coahuila.

**II.3.-** Que su representante el **C. Jesús Fernando Rodríguez Carrillo**, cuenta con Poder General con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio del Acta Constitutiva mencionada en la Declaración anterior.

**II.4.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

**II.4.-** Que el **C. Jesús Fernando Rodríguez Carrillo**, se identifican para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedidas por el I.F.E a su nombre con número de folio 1316485152

**II.5.-** Que tiene su domicilio establecido en Calle Aquiles Serdán no. 162 poniente Zona Centro de esta Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**II.6.-** Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **CEN070604D17**

**II.7.-** Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables vigentes.

**II.8.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** declara Bajo protesta de decir verdad, que la Sociedad o las personas que forman parte de ella no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:



### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato es La Prestación del Servicio de **PROCESO DE TRANSFERENCIA Y CONFINAMIENTO FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**, de la Dirección Municipal de Servicios Públicos con la finalidad que se describe a continuación:

#### PARTIDA ÚNICA:

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO POR TONELADA IVA INCLUIDO	ESTIMADO DE TONELAJE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	ESTIMADO TOTAL
1	PROCESO DE TRANSFERENCIA Y CONFINAMIENTO FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS,	SERVICIO	\$ 141.00	MÁXIMO= 35 MIL Tn	\$4',935,000.00

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es hasta por un total **\$4',935,000.00** (Nueve Cuatro Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 m.n.) impuesto al valor agregado IVA Incluido, siendo este un **total estimado máximo**, a razón de \$141.00 (Ciento Cuarenta Y un Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido por tonelada procesada, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Lo anterior de acuerdo al estimado que la Dirección Municipal de Servicios Públicos, así mismo para la validación de pagos se estará a la revisión que realice la propia Dirección para autorizar dichos pagos mismos que se realizarán por quincena y corresponderán únicamente a las toneladas procesadas y validadas.

TERCERA.- **TIEMPO DE DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de conformidad a la propuesta presentada y aceptada en comité el presente contrato tiene una retroactividad en su aplicación iniciando la prestación del servicio el día 15 de Octubre del presente año y deberá de concluir el 31 de Diciembre de 2016.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" absorberá los gastos que se generen en caso de paro de labores por causas no imputables a las partes.

CUARTA.- **RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**- "**EL MUNICIPIO**" tendrá la facultad de verificar el proceso de la prestación de los servicios de **TRANSFERENCIA Y CONFINAMIENTO FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**, por parte de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en la prestación del

servicio o se negare a realizar las funciones inherentes al mismo, se procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**QUINTA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO", no otorgará anticipo alguno a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

**SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** El pago del servicio de procesamiento, transporte y confinamiento final del RSU. se hará en moneda nacional en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará dentro de los **20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos** a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere; En caso de realizarse el pago por medio de transferencia electrónica, el inicio del trámite se realizara en 8 días hábiles a partir de la presentación de los documentos mencionados.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción de las facturas donde se consigne la prestación del servicio presenten inconsistencias, no sean los mismos del anexo de las bases o tengan errores en su formulación e importes, no se presenten los reportes mensuales validado por la subdirección de Aseo Urbano, **"EL MUNICIPIO"** contara con un plazo de **5 (cinco)** días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos, para realizar la notificación a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedara comprendido a partir de la fecha de presentación. El periodo que transcurra a partir de la notificación y hasta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente las correcciones, no se computará.

La facturación se realizara por tonelada procesada y el desglose deberá ser **quincenal** una vez validada por la planta de selección y relleno sanitario **"ÁREAS SOLICITANTES"** de acuerdo a los lineamientos que se tienen en la Subdirección de Aseo Urbano.

**SÉPTIMA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.-** De acuerdo al Artículo 46 de la Ley de Arrendamientos, Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, se podrá realizar una ampliación al presente contrato siempre y cuando no se rebase el 15% quince por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente.

**OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente todo o en partes la prestación del servicio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (Cinco) días hábiles de anticipación.

**NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL MUNICIPIO"** Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:



- A) No cumple con la o las labores, trabajos y demás actividades incluidas en la prestación de servicios contratadas en las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la prestación del servicio, retira las maquinas o se niega a entregar alguna parte del servicio o por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No suministra los trabajos o servicios, objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Incumple al plazo de entrega de los servicios, establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- E) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- G) No da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- H) No cumpla con lo establecido en las cartas compromiso presentadas en el proceso de licitación mismas que se anexan al presente instrumento como **"ANEXO 2"**
- I) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

**DÉCIMA.-SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

Se hará efectiva la garantía relativa al CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO en los siguientes casos.

- Cuando no se presten los servicio sin causa justificada.
- Cuando la prestación del servicio no reúna las condiciones, especificaciones o características solicitadas por **"EL MUNICIPIO"**
- Cuando **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para **“EL MUNICIPIO”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango en su Artículo 32 fracción III y 33 y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante **FIANZA 10%** del monto total del presente contrato., a la firma del mismo, esta garantía se establecerá en favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

Esta fianza también deberá garantizar el cumplimiento del contrato y deberá ser otorgada a través de una compañía afianzadora debidamente autorizada y **no podrá ser cancelada, salvo autorización expresa y por escrito de “EL MUNICIPIO”** y solo cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato. La fianza se expedirá para cubrir todas las obligaciones del presente contrato y deberá someterse al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas

Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza y los montos resultantes de la aplicación de las clausulas penales acordadas en caso que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**, el cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.** El presente acuerdo de voluntades corresponde a un contrato de prestación de servicios independientes, por lo cual no se dan las figuras del patrón y trabajador por no existir relación de trabajo. Ni podrá ser considerado **“EL MUNICIPIO”** como patrón sustituto o patrón solidario, en ningún caso ante el personal que contrate **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, a que se refiere la cláusula primera.

**DECIMA CUARTA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Se obliga a cumplir en lo inherente a sus laborales en cuanto al cumplimiento de las siguientes normas:

- NOM 004 STPS 1999
- NOM 083 SEMARNAT 2003
- NOM 044 SEMARNAT 2006
- 

**DECIMO QUINTA.- COMPROMISO DEL “PRESTADOR DEL SERVICIO”** de contar con un seguro contra daños a terceros y en caso de no contar con el mismo se obliga a absorber cualquier gasto originado por cualquier accidente o eventualidad en la que se dañe o afecte a algún tercero, dicho esto se deslinda a **“EL MUNICIPIO”** en las materia civil, penal, laboral o de cualquier otra índole.

Referente a la Propiedad, **“EI PRESTADOR DEL SERVICIO”** deslinda a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole respecto de los bienes utilizados para la prestación del servicio.



**DECIMO SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.-** Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales Locales competentes, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los **11 días del mes de Noviembre de 2016.**

**"POR EL MUNICIPIO"**

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**



**L.A. FRANCISCO BUENO AYUP**  
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS



**C. JESÚS FERNANDO RODRÍGUEZ CARRILLO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
CORPORATIVO ENERGÉTICO DEL NORTE S.A. DE  
C.V.



**LIC. HÉCTOR JORGE PARRA MELÉNDEZ**  
DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS